

## REGLAMENTO PARA EL MANEJO DEL PADRÓN NACIONAL DE PERSONAS AFILIADAS

**ARTÍCULO 1.** El presente Reglamento describe el manejo que se le debe dar a los formatos de afiliación capturados en el Sistema de Registro Nacional de **Personas Afiliadas (SIRENPA)**, a los padrones electrónicos de Protagonistas del Cambio Verdadero (PCV), a la información que se desprende de los mismos; por lo que es de observancia general y obligatoria para todas las **personas afiliadas de morena**.

**ARTÍCULO 2.** De acuerdo al Estatuto vigente y para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- a) **Protagonistas del Cambio Verdadero (PCV):** el ciudadano, ciudadana y personas mayores de quince años de edad, que de manera libre y voluntaria deciden afiliarse a morena.
- b) **Formato de Afiliación:** Formato de solicitud individual de afiliación a morena aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional.
- c) **SIRENPA:** Sistema Electrónico de Registro Nacional de **Personas Afiliadas de morena**.

**ARTÍCULO 3.** El **Padrón Nacional de Personas Afiliadas (PNPA)** es el listado o base de datos, de las y los mexicanos registrados en **morena**, a quienes se denomina PCV; contiene el nombre completo, domicilio, sección electoral, clave de elector, opcionalmente teléfono, correo electrónico y en su caso, el cargo para el que ha sido **electo o electa** dentro de los órganos estatutarios de nuestro Partido.

**ARTÍCULO 4.** Los datos obtenidos por medio de los formatos de afiliación debidamente requisitados sólo formarán parte del Padrón Nacional de **Personas Afiliadas (PNPA)** una vez que sean capturados en el **SIRENPA** y validados por el equipo técnico de la Secretaría de Organización Nacional, por lo que la tarea de captura es imprescindible y de carácter obligatorio.

**ARTÍCULO 5.** El manejo del **PNPA** es de carácter interno y en todo momento debe hacerse conforme al presente Reglamento, en el entendido de que es obligación de **las y los** responsables, resguardar los datos personales de todas las personas afiliadas, como lo marca la ley vigente.

**ARTÍCULO 6.** Son responsables del Padrón Nacional de **Personas Afiliadas (PNPA)**, los siguientes:

- a) El Comité Ejecutivo Nacional, a través de su Secretaría de Organización;

- b) Los Comités Ejecutivos Estatales, a través de sus Secretarías de Organización;
- c) Los Comités Municipales, a través de sus Secretarías de Organización;
- d) Los Comités Protagonistas del Cambio Verdadero, a través de sus representantes;
- e) La Secretaría de Mexicanos en el Exterior y Política Internacional.

**ARTÍCULO 7.** Son obligaciones del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) a través de la Secretaría de Organización, las siguientes:

- a) Recibir de los Comités Ejecutivos Estatales los Formatos de Afiliación debidamente requisitados. De manera excepcional podrá recibirlos también de los Comités Municipales, Comités de Base de PCV y militantes en general.
- b) Corroborar que dichos formatos estén registrados en el **SIRENPA** y en caso de que no sea así, proceder a la captura correspondiente.
- c) Clasificar los formatos por estado y alfabéticamente, para posteriormente proceder a su resguardo.
- d) Monitorear de manera permanente el avance y solidez del Padrón Nacional de **Personas Afiliadas (PNPA)** electrónico que se realiza a través de las capturas correspondientes en el **SIRENPA** en los diferentes municipios y estados del país.
- e) Corroborar que todos los datos registrados en el **PNPA** a través del **SIRENPA** cuenten con el soporte documental correspondiente.
- f) **Llevar a cabo las tareas de afiliación, credencialización, actualización y resguardo del Padrón Nacional de Protagonistas del Cambio Verdadero;**
- g) **Cualquier tarea o acción adicional respecto al Padrón Nacional de Personas Afiliadas deberá ser discutida y aprobada por el CEN.**

**ARTÍCULO 8.** Son obligaciones de los Comités Ejecutivos Estatales (CEE) a través de sus Secretarías de Organización, las siguientes:

- a) Recibir de los Comités de Protagonistas del Cambio Verdadero, Municipales, Coordinaciones Distritales, y militantes en general de su estado, los formatos de afiliación debidamente requisitados.
- b) Corroborar que dichos formatos estén registrados en el **SIRENPA** y en caso de que no sea así, proceder a la captura correspondiente.
- c) Clasificarlos por estado y en orden alfabético para posteriormente proceder a su resguardo.

- d) Entregar al CEN los Formatos de Afiliación previamente clasificados conforme a la fecha indicada para el Corte Nacional de Afiliación aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional.
- e) Monitorear de manera permanente el avance y solidez del Padrón Estatal de **Personas Afiliadas** electrónico que se realiza a través de las capturas correspondientes en el **SIRENPA** en los diferentes municipios del estado.
- f) Entregar a los Comités Municipales cada sesenta días, como plazo máximo, el padrón correspondiente a cada municipio, a través de las Secretarías de Organización municipales, el cual deberá estar completo, actualizado, organizado por sección electoral y en formato electrónico. Esto con el objeto de que puedan instrumentar y aplicar las estrategias de organización y comunicación que se hayan aprobado el Consejo Nacional y el Consejo Estatal.
- g) Corroborar que todos los datos registrados en el **PNPA** a través del **SIRENPA** cuenten con el soporte documental correspondiente.

**ARTICULO 9.** Las personas titulares de las Secretarías estatales de los distintos sectores de acción (jóvenes, mujeres, Indígenas y campesinos, etc.) que planeen realizar una actividad relacionada con el Padrón de **Personas Afiliadas** de su entidad y que esté contenida en su Plan de Trabajo previamente discutido y aprobado por el CEE, deberán coordinarse con la secretarías de Organización municipales, con el objeto de trasladar la información de dicha actividad de manera coordinada, mediante el uso del o los padrones municipales, a efecto de llevar a buen puerto la tarea correspondiente. El padrón estará en todo momento resguardado por **la persona titular de la Secretaría de Organización municipal**.

**ARTICULO 10.** Cuando alguna Secretaría de los distintos sectores de acción (jóvenes, mujeres, Indígenas y campesinos, etc.) requiera transmitir documentos, comunicados, convocatorias, boletines, etc., con carácter urgente, aunque no estén contenidos en el plan de trabajo pero que cuenten con la aprobación del CEE, esta deberá solicitar a la Secretaría de Organización que transmita dicha información a **las y los PCV** que deban recibirla. En todo momento la Secretaría de Organización deberá resguardar el padrón.

**ARTICULO 11.** Cualquier tarea o acción adicional respecto al Padrón Estatal de **Personas Afiliadas** deberá ser aprobada por el pleno del CEE, en tanto **la persona titular de la Secretaría de Organización Estatal** está impedido a llevarla a cabo.

**ARTÍCULO 12.** Son responsabilidades de los Comités Municipales a través de sus Secretarías de Organización, las siguientes:

- a) Integrar el Padrón Municipal/Delegacional de Protagonistas del Cambio Verdadero a través de la recepción, clasificación y captura en el **SIRENPA** de los formatos de afiliación que le sean entregados por **las personas representantes** de los Comités de **Defensa de la Transformación**, Coordinaciones Distritales y **la militancia** en general.
- b) Los formatos de afiliación debidamente requisitados, capturados y clasificados por alfabético, deberán ser entregados a la Secretaría de Organización del CEE cada 30 días o conforme lo marque el calendario de Corte Estatal de Afiliación, aprobado por el Consejo Nacional y que debe aprobar y dar a conocer el CEE correspondiente.
- c) Recibir el Padrón Municipal que le será entregado de manera electrónica cada sesenta días, como plazo máximo, por parte del CEE, a través de la Secretaría de Organización Estatal.
- d) Este padrón deberá ser utilizado por **la persona titular de la Secretaría** de Organización conforme al plan de trabajo aprobado en consenso por las y los integrantes del CM/D. En todo momento la información se entregará dividida de acuerdo al número de secciones electorales de su municipio. En el caso de que la distribución de trabajo se lleve a cabo por Unidad Territorial, colonia, barrio, pueblo, ranchería, se entregarán los padrones de las secciones electorales que los compongan.
- e) La información que contendrá será: el nombre, apellidos, teléfono, domicilio, correo electrónico y sección electoral de los PCV. La clave de elector de **las personas afiliadas** estará resguardada solamente por el responsable del Padrón.
- f) Para la distribución del Padrón Municipal entre los **CDT** formalmente constituidos, se aplicarán los mismos criterios descritos en este apartado.
- g) Mientras el Comité Municipal no cuente con un plan de trabajo consensado por sus integrantes, el padrón no podrá ser distribuido como se señala en el inciso anterior.
- h) **La persona titular de la Secretaría** de Organización municipal, a petición de cualquiera de **las y los** integrantes del CM/D, deberá apoyar la convocatoria a eventos, reuniones o la distribución de información vía correos electrónicos

y/o llamadas telefónicas correspondientes, siempre y cuando dicha actividad forme parte del plan de trabajo presentado por **la persona titular de la Secretaría que corresponda** y aprobado por el Comité Municipal al que pertenece.

- i) **La persona titular de la Secretaría** de Organización Municipal deberá entregar a la **persona titular de la Secretaría** de Finanzas el padrón de **Personas Afiliadas en el municipio** cada noventa días, quien deberá coordinarse con la Secretaría de Finanzas estatal y estará obligado a coadyuvar en todo momento con el CEE para realizar la recolección y seguimiento de cuotas y aportaciones económicas de **las personas PCV**.

Este padrón sólo podrá contener el nombre, apellidos, teléfono, correo electrónico y sección electoral de **las y los PCV**. El domicilio y la clave de elector de **las personas afiliadas** estará resguardada solamente por el **o la persona** responsable del Padrón.

- j) Cualquier tarea o acción adicional respecto al Padrón Municipal o Delegacional deberá ser consultada con el CEN, a través del CEE, para su aprobación o rechazo; en tanto, el Comité Municipal correspondiente, está impedido a llevarla a cabo.

**ARTÍCULO 13.** Los **Comités de Defensa de la Transformación (CDT)**, a través de sus representantes, tienen las responsabilidades siguientes:

- a) Los **CDT**, a través de sus representantes, podrán contar con el padrón de **personas afiliadas** correspondiente a su zona de acción, con el objeto de garantizar la comunicación, interacción, articulación y enlaces necesarios para llevar a cabo sus actividades con los protagonistas del cambio verdadero que residan en esa zona.
- b) Para poder recibir el padrón correspondiente, los **CDT** deberán haber formalizado su integración con el llenado y entrega del Acta de Instalación correspondiente y contar con un plan de trabajo elaborado, consensado y aprobado por todos sus miembros.
- c) Los **CDT** están impedidos a llevar a cabo cualquier tarea o acción relacionada con el Padrón de **Personas Afiliadas** de su entidad, no contemplada en el inciso a) de este apartado.

**ARTÍCULO 14.** Son responsabilidades de la **Secretaría de Mexicanos en el Exterior**, las siguientes:

- a) **Las Secretarías Nacionales de Organización y de Mexicanas y Mexicanos en el Exterior, deberán** establecer coordinación estrecha para mantener la comunicación y seguimiento constante del registro de **Personas Afiliadas en el extranjero.**
- b) Los Comités de Mexicanos en el exterior a través de **la persona titular de la Secretaría de Organización, se coordinarán con la Secretaría de Mexicanas y Mexicanos en el Exterior,** para la recepción de formatos de afiliación y entrega de los mismos debidamente requisitados.
- c) **La persona titular de la Secretaría de Organización de los Comités de Mexicanos en el Exterior,** son responsables de integrar el Padrón de Protagonistas del Cambio Verdadero en el Exterior en el ámbito territorial correspondiente del país donde residan, a través de la recepción, clasificación y captura en el **SIRENPA,** siempre y cuando, quien se afilie cuente con su credencial de elector. Adicionalmente **estas personas afiliadas** deberán ingresarse en una base de datos alterna en Excel que contenga los mismos datos de los formatos de afiliación que le sean entregados por **las** y los Representantes de los **CDT** y militantes en general, que residan en el territorio de su competencia.
- d) Para el caso de **las personas** que no cuentan con su credencial de elector, podrán sumarse a **morena** de manera no oficial y se registrarán en una segunda base de datos alterna elaborada en Excel, que deberá contener los datos generales de quien se incorpore.
- e) Los formatos de afiliación debidamente requisitados, capturados y clasificados, así como las bases de datos alternas actualizadas y elaboradas en Excel, deberán ser entregados por los Comités de **Mexicanas y Mexicanos en el Exterior a la Secretaría de Mexicanas y Mexicanos en el Exterior,** quien deberá entregarlos al CEN conforme lo marque el calendario de Corte Nacional de Afiliación.
- f) Los Comités de Mexicanos en el Exterior, así como **las y los** Protagonistas del Cambio en el exterior se sujetarán a las disposiciones del presente reglamento.

**ARTÍCULO 15. Las personas mayores de 15 y menores de 18 años,** que aún no poseen Credencial de Elector sustituirán la información electoral, por el uso de la Clave Única de Registro de Población (CURP). Las Secretarías de Organización

correspondientes deberán capturar su información en bases de datos alternas elaboradas en Excel, las cuales deberán entregar junto con los formatos de afiliación en las mismas formas y plazos establecidos en el presente Reglamento.

Estas bases de datos deberán contener nombre completo, CURP, domicilio, teléfono y/o correo electrónico y en su caso, el cargo para el que ha sido electo dentro de los órganos estatutarios de nuestro Partido.

**ARTÍCULO 16.** El resguardo del Padrón de **Personas Afiliadas** corresponde al CEN, CEE, CM/D, siendo **la persona titular de la** Secretaría de Organización correspondiente, **la persona encargada** de realizar las acciones que den cumplimiento al presente instructivo.

**ARTÍCULO 17.** Las y los secretarios de Organización nacional, estatales y municipales, deberán rendir un informe bimestral ante su Comité, explicando de manera detallada el cumplimiento de las responsabilidades y disposiciones emanadas de este Reglamento, debiendo entregar por escrito dicho informe a la presidenta o presidente del Comité.

**ARTÍCULO 18.** En caso de que **la persona titular de la Secretaría** de Organización nacional, estatal o municipal no cumpla con el presente Reglamento y/o haga mal uso de los Padrones antes mencionados, será relevado de esta responsabilidad, previo acuerdo del Comité correspondiente.

**ARTÍCULO 19.** Si **la persona titular de la Secretaría** de Organización correspondiente es **relevada** de esta función, tal responsabilidad le será asignada en primera instancia a **la persona titular de la Secretaría** General y, de no ser viable o posible, a **la persona titular de la Presidencia** del Comité en cuestión.

**ARTÍCULO 20.** Las y los integrantes de **morena** que sean responsables del manejo del padrón de **Personas Afiliadas** o de alguna de sus partes, deberán comprometerse a firmar la Carta Compromiso (Anexo 1) que para el efecto se les provea. El documento firmado quedará a resguardo de la presidenta o presidente del Comité correspondiente.

**ARTÍCULO 21.** Los padrones de **Personas Afiliadas** son un instrumento de trabajo para la promoción, difusión de los principios, planes y propuestas de **morena** para dar a conocer a todos sus integrantes las actividades y acciones a realizar de acuerdo nuestro principal objetivo: la transformación de la vida pública de nuestro país.

**ARTÍCULO 22.** El padrón de protagonistas del cambio verdadero no podrá utilizarse para hacer promoción personal, propia o ajena, ni usarse en otro ámbito que no sea el de la organización del Partido.

**ARTÍCULO 23.** A fin de cumplir con los objetivos trazados, las Secretarías de Organización, en sus respectivos ámbitos, mantendrán una coordinación permanente con la presidencia del Comité correspondiente, quien deberá garantizar el cumplimiento puntual del presente instructivo.

**ARTÍCULO 24.** Los mecanismos de enlace, comunicación y traslado de información del Comité correspondiente, deberán ser elaborados y coordinados por el secretario de Organización correspondiente, previa presentación, consenso y aprobación en el seno del Comité al que pertenezca.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Notifíquese el presente Reglamento al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dando cumplimiento en tiempo y forma a lo ordenado mediante Resolución INE/CG2363/2024 y en cumplimiento al Acuerdo INE/CG137/2022, para la aprobación de su Constitucionalidad y legalidad y el registro en el Libro respectivo.

**SEGUNDO.** El presente Reglamento entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Instituto Nacional Electoral, mismo que será publicado en el portal web [www.morena.org](http://www.morena.org).

**TERCERO.** Se faculta a la representación de morena ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para subsanar, integrar las observaciones y precisiones derivadas del pronunciamiento que eventualmente emita el Instituto Nacional Electoral al tenor de las modificaciones realizadas al presente Reglamento.